



# Resolución Ministerial No. 0156-2009-ED

Lima, 12 MAY 2009

Visto el expediente N° 27778-2008, presentado por la Institución Educativa "Víctor Andrés Belaunde", solicitando la aprobación de una donación a su favor realizada por la Unión de Sanpedranos en Colorado de los Estados Unidos de América;

## CONSIDERANDO:

Que, con Carta de Donación de marzo del 2008, la Unión de Sanpedranos en Colorado, Denver, Estados Unidos de América, manifiesta la voluntad de donar computadoras en beneficio de los estudiantes de la Institución Educativa "Víctor Andrés Belaunde" del distrito de San Pedro de Cajas, Tarma, Junín;

Que, mediante comprobante de custodia N° 393 del 19 de marzo del 2008 se acredita que los bienes donados han sido enviados al Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", asimismo obra en el expediente copia de la Declaración Unica de Aduanas;

Que, mediante Declaración Jurada del 13 de marzo del 2008, suscrita por la Lic. Norma C. Villegas Avilés, Directora (e) de la Institución Educativa "Víctor Andrés Belaunde" se expresa que los bienes donados por la Unión de Sampedranos en Colorado-USA "serán de uso exclusivo para los estudiantes sanpedranos;"

Que, mediante Memorándum N° 569-2008-ME/VMGP/DIGETE del 17 de abril del 2008 el Director General de la Dirección General de Tecnologías Educativas manifiesta que "tratándose de una donación de equipos que contribuirá a mejorar el desarrollo de las actividades curriculares en la IE Víctor Andrés Belaunde, mi Despacho emite opinión favorable para que las instancias correspondientes gestionen la aprobación de la donación de diez (10) computadoras, un (1) servidor y dos (2) switches, a favor de la referida institución educativa;"

Que, el bien materia de la presente donación se encuentra comprendido en el anexo II del Decreto Supremo N° 046-97-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 003-98-EF, D.S. N° 152-2003-EF y D.S. N° 001-2004-EF; en consecuencia, es procedente aprobar la donación mediante Resolución del Sector para efectos de la inafectación del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios;

Que, el inciso g) del Artículo 2 del Texto Unico Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF señala que no están gravados con el impuesto la transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios que efectúen las instituciones educativas públicas o particulares exclusivamente para sus fines propios;





De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510; el Decreto Legislativo N° 809, el Decreto Supremo N° 011-2005-EF, el Decreto Legislativo N° 882, el Decreto Supremo N° 46-97-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 003-98-EF, D.S. N° 152-2003-EF y D.S. N° 001-2004-EF, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 055-99-EF;

**SE RESUELVE:**



**Artículo 1°.-** Aprobar la donación efectuada por la Unión de Sanpedranos en Colorado de los Estados Unidos de América, a favor de la Institución Educativa "Víctor Andrés Belaunde" del distrito de San Pedro de Cajas Tarma-Junín consistente en 10 computadoras, un servidor y 02 switches, con un valor FOB total ascendente a US \$ 6,087.88 (Seis mil ochentaisiete y 88/100 Dólares Americanos) y con valor CIF total ascendente a US \$ 6,277.35 (Seis mil doscientos setentaisiete y 35/100 Dólares Americanos).



**Artículo 2°.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 11° del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2005-EF, los bienes donados, no podrán ser transferidos o cedidos por ningún título, ni destinados a fines distintos de los que originaron el beneficio de inafectación.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Institución Educativa "Víctor Andrés Belaunde" deberá informar al Ministerio de Educación la fecha en que el bien donado ingreso a su patrimonio, en el plazo de cinco días, bajo responsabilidad.



**Artículo 4°.-** Encargar al Organismo de Control Institucional y a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, la verificación y seguimiento del uso y destino de los bienes donados provenientes del exterior, para lo cual la Institución Educativa "Víctor Andrés Belaunde" deberá entregar la documentación que le fuere requerida y brindar las facilidades necesarias para dicho fin.

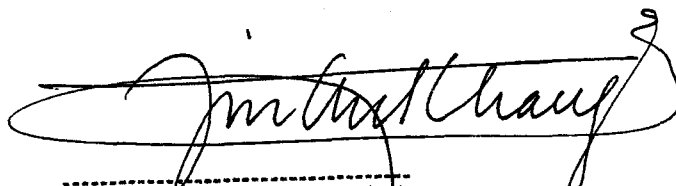


**Artículo 5°.-** Encargar a la Oficina de Prensa y Comunicaciones del Ministerio de Educación la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional dentro del plazo de diez días.

**Artículo 6°.-** Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Aduana Aérea del Callao en el plazo de un día desde su expedición; a la Contraloría General de la República, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Organismo de Control Institucional, la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y a la Institución Educativa "Víctor Andrés Belaunde", en el plazo de cinco días desde su expedición.

Regístrese y comuníquese



  
Ing. José Antonio Chang Escobedo  
Ministro de Educación